

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de setiembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de setiembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 220-2012-CU.- CALLAO, 19 DE SETIEMBRE DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 225-2012-OPLA (Expediente Nº 12810) recibido el 14 de marzo del 2012, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación remite la propuesta de modificación de requisitos de los procedimientos de Grados y Títulos que otorga la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 043-2012-CU del 29 de febrero del 2012, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de quince (15) capítulos, cien (100) artículos y cuatro (04) anexos; Reglamento modificado por Resoluciones Nºs 157 y 161-2012-CU del 11 de junio del 2012; cuyos Arts. 89º, 90º, 91º y 95º establecen los requisitos para la sustentación de la tesis para optar el grado académico de maestro o doctor; ser declarado expedito para la sustentación de la tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista; y ser declarado expedito para que se le otorgue el certificado del diplomado;

Que, a través del documento de la referencia, la Directora de la Oficina de Planificación remite la propuesta de modificación de los reglamentos correspondientes conforme al Informe Nº 026-2012-UR-OPLA del 06 de marzo del 2012 por medio del cual el Jefe de la Unidad de Racionalización, teniendo en cuenta la observación formulada por INDECOPI en cuanto a los procedimientos de obtención de Grados y Títulos que otorga esta Casa Superior de Estudios, solicita la modificación de requisitos, entre otros, del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado, y así realizar la modificación del TUPA 2012 y absolver la observación indicada por INDECOPI;

Que, la Comisión de Asuntos Académicos, con Informe Nº 132-2012-CAA/UNAC del 23 de mayo del 2012, propone a razón de lo informado por la Oficina de Planificación, que los artículos Nºs 89º, 90º, 91º y 95º del Reglamento de Estudios de Posgrado, se modifiquen y queden redactados según detalla;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 132-2012-CAA/UNAC del 23 de mayo del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 18 de setiembre del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y 143º, 158º y 161º del Estatuto;

RESUELVE:

1º APROBAR la modificación de los Arts. 89º, 90º, 91º y 95º del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución Nº 043-2012-CU del 29 de febrero del 2012, quedando subsistentes los demás extremos del mencionado Reglamento, según el siguiente detalle:

“Art. 89º Para ser declarado expedito para la sustentación de la tesis para optar el grado académico de Maestro o Doctor, se presenta en Mesa de Partes de la Sección de Posgrado, un fólter acompañando, en estricto orden, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Director(a) de la Sección de Posgrado, según formato de trámite académico-administrativo, solicitando se le declare expedito para sustentación de tesis para optar el grado académico de Maestro o de Doctor, según sea el caso, consignando obligatoriamente su dirección real, documento de identidad, teléfono y correo electrónico.

- b) Fotocopia legalizada notarialmente o fedateada por el Secretario General de la universidad de origen del grado de bachiller, para los maestros, y del grado de maestro para los doctores.
- c) Certificado de estudios originales otorgado por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, con la nota mínima de catorce para cada una de las asignaturas de maestría y doctorado. Para los estudios de segunda especialización, la nota mínima es de trece (13).
- d) Constancia de no adeudar libros a la Biblioteca Central, Biblioteca Especializada, al Banco de Libros, no tener deudas o pagos pendientes a la Universidad ni de materiales o equipos al Centro de Cómputo, talleres y laboratorios de la Facultad.
- e) Constancia emitida por el Centro de Idiomas con visto bueno de la Escuela de Posgrado de conocimiento de un idioma extranjero diferente al español, a nivel básico, como mínimo, para el grado académico de maestro; y de dos idiomas extranjeros diferentes al español, a nivel básico, para el grado académico de doctor.
- f) Declaración jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el presente reglamento y otras normas, y disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- g) Recibos de pago, por derecho de sustentación, de las tasas correspondientes de acuerdo al TUPA vigente por derecho del grado de maestro o doctor, según sea el caso.
- h) Cuatro (04) fotografías iguales a color, de estudio fotográfico, tamaño pasaporte (varones con terno y corbata, damas con vestido o traje de blusa y saco), actuales, nítidas, sin sellos, sin lentes, de frente y fondo blanco, en un sobre plástico transparente, cerrado y engrapado en una sola hoja aparte.

Art. 90° Para ser declarado expedito para la sustentación de la tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista, se presenta en Mesa de Partes de la Sección de Posgrado, un fólder acompañando, en estricto orden, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Director(a) de la Sección de Posgrado, según formato de trámite académico-administrativo, solicitando se le declare expedito para la sustentación de la tesis o informe de experiencia laboral profesional para optar el título de especialista, consignando obligatoriamente su dirección real, documento de identidad, teléfono y correo electrónico.
- b) Fotocopia legalizada notarialmente o fedateada por el Secretario General de la universidad de origen del título profesional,
- c) Certificado de estudios originales otorgado por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, con la nota mínima de trece (13) para cada una de las asignaturas.
- d) Constancia de no adeudar libros a la Biblioteca Central, Biblioteca Especializada, al Banco de Libros y de no tener deudas o pagos pendientes a la Universidad ni de materiales o equipos al Centro de Cómputo, talleres y laboratorios de la Facultad.
- e) Declaración jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el presente reglamento y otras normas y disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- f) Recibos de pago, por derecho de sustentación de tesis o informe de trabajo de experiencia laboral profesional, de las tasas correspondientes de acuerdo al TUPA vigente por derecho del título de especialista.
- g) Cuatro (04) fotografías iguales a color, de estudio fotográfico, tamaño pasaporte (varones con terno y corbata, damas con vestido o traje de blusa y saco), actuales, nítidas, sin sellos, sin lentes, de frente y fondo blanco, en un sobre plástico transparente, cerrado y engrapado en una sola hoja aparte.
- h) Recibo de pago por derecho de asesoría, según sea el caso, de acuerdo al TUPA vigente.
- i) Recibo de pago por constancia de expedito, según sea el caso, de acuerdo al TUPA vigente.

Art. 91° Para ser declarado expedito para que se le otorgue el certificado del diplomado debe presentar en Mesa de Partes de la Escuela de Posgrado, un fólder acompañando, en estricto orden, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Director(a) de la Sección de Posgrado, según formato de trámite académico-administrativo, solicitando se le expida el certificado del diplomado, consignando obligatoriamente su dirección real, documento de identidad, teléfono y

- correo electrónico.
- b) Fotocopia legalizada notarialmente o fedateada por el Secretario General de la universidad de origen del grado académico de bachiller o título profesional,
 - c) Certificado de estudios originales otorgado por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, con la nota mínima de trece (13) para cada una de las asignaturas.
 - d) Constancia de no adeudar libros a la Biblioteca Central, Biblioteca Especializada, al Banco de Libros, no tener deudas o pagos pendientes a la Universidad ni de materiales o equipos al Centro de Cómputo, talleres y laboratorios de la Facultad.
 - e) Declaración jurada simple de conocer y estar de acuerdo con el presente reglamento y otras normas y disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
 - f) Fotocopia simple de recibos originales de pago de las tasas correspondientes de acuerdo al TUPA vigente.

Art. 95º Después de la sustentación y aprobación, el (los) autor(es), de la tesis o informe de trabajo de experiencia laboral profesional, presentan por Mesa de Partes de la universidad, su expediente en un fólder adjuntando en estricto orden para ser remitido a la Escuela de Posgrado, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al señor Rector, según formato de trámite académico-administrativo, para que se le expida el diploma de grado académico de maestro o doctor o de título de especialista, o del diplomado cursado, consignando obligatoriamente su dirección real, documento de identidad, teléfono, y correo electrónico.
- b) Fotocopia simple del acta de sustentación de la tesis o informe de trabajo de experiencia laboral profesional (para el diplomado no se presenta este documento).
- c) Recibos de pago, emitidos por la Oficina de Tesorería, de las tasas educativas por caligrafiado de diploma de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los cuales deben estar adheridos en hoja aparte.
- d) Cuatro (04) fotografías actuales, de frente y fondo blanco, de estudio fotográfico, iguales y a color, tamaño pasaporte (varones con terno y corbata, damas con vestido o traje de blusa y saco) nítidas, sin sellos, sin lente. Las fotos deben estar en un sobre plástico transparente, cerrado y engrapado en una sola hoja aparte.
- e) Cuatro (04) ejemplares de la tesis o informe de trabajo de experiencia laboral profesional sustentada y aprobada por el jurado evaluador, debidamente empastadas de color guinda (según modelo), debiendo el bachiller haber incluido las modificaciones o correcciones solicitadas por el jurado durante la sustentación, si las hubiera, con la firma del bachiller y visado por el asesor en la carátula interior.
- f) Un (01) CD u otro medio magnético conteniendo la tesis o informe de trabajo de experiencia laboral profesional, con la autorización de el (los) autor(es) para ser publicada por la universidad en cybertesis.”.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPG, OAL, OPLA, OCI, OAGRA,
cc. UCR, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.